

PRORROGA DE LICENCIA
I. PERSONA HUMANA
DATOS PERSONALES

Nombre y Apellido		
D.N.I.		
Nacionalidad		
Fecha de Naturalización		
Estado Civil		Nombre y Apellido Cónyuge/Conviviente
		D.N.I. Cónyuge/Conviviente
C.U.I.T./C.U.I.L.		
Domicilio real		
Localidad		
Provincia		
Código Postal		
Teléfono de Contacto		

Firma

Carácter

Aclaración

1/2

PRORROGA DE LICENCIA**I. PERSONA HUMANA****Artículo 109 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017)**

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por Declaración Jurada:

- a) el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente Declaración Jurada. La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.
- b) el documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración sus datos identificatorios o cualquier otro dato o documentación relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.

PRORROGA DE LICENCIA
I. PERSONA HUMANA

DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

(Marcar con una cruz)

No me encuentro incurso en las Inhabilidades e Incompatibilidades previstas en los artículos 24 incisos a, b, c, f, g, h e l de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1225/10

Firma

Carácter

Aclaración

Artículo 109 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017)

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por Declaración Jurada:

- a) el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente Declaración Jurada. La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.
- b) el documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración sus datos identificatorios o cualquier otro dato o documentación relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.

26.522 - Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

ARTICULO 24. — Condiciones de admisibilidad — Personas físicas. Las personas de existencia visible, como titulares de licencias de radiodifusión, las personas de existencia visible en cuanto socios de las personas de existencia ideal con fines de lucro, deberán reunir al momento de su presentación al proceso de adjudicación de la licencia y mantener durante su vigencia, las siguientes condiciones:

- a) Ser argentino nativo o por opción, o naturalizado con una residencia mínima de cinco (5) años en el país;
- b) Ser mayor de edad y capaz³³;
- c) No haber sido funcionario de gobiernos de facto, en los cargos y rangos que a la fecha prevé el artículo 5º incisos a) hasta inciso o) e incisos q), r), s) y v) de la ley 25.188 o las que en el futuro la modifiquen o reemplacen;
- f) No estar incapacitado o inhabilitado, civil o penalmente, para contratar o ejercer el comercio, ni haber sido condenado por delito doloso, de acción pública o instancia privada;
- g) No ser deudor moroso de obligaciones fiscales, previsionales, sindicales, de seguridad social o de las entidades gestoras de derechos³⁴, ni ser deudor del gravamen y/o multas instituidas en la presente ley;³² Episcopado, Pueblos Originarios; ³³ Se ha cuestionado el concepto de idoneidad y de experiencia en el sector como requisito para ser licenciario, atento que afectaría a los nuevos actores que propone la ley.
- h) No ser magistrado judicial, legislador, funcionario público ni militar o personal de seguridad en actividad. Esta condición no será exigible cuando se trate de meros integrantes de una persona de existencia ideal sin fines de lucro;
- i) No ser director o administrador de persona jurídica, ni accionista que posea el diez por ciento (10%) o más de las acciones que conforman la voluntad social de una persona jurídica prestadora por licencia, concesión o permiso de un servicio público nacional, provincial o municipal.

PRORROGA DE LICENCIA**I. PERSONA HUMANA****DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**

1. INSTRUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACION INVOCADA;
2. CERTIFICACIÓN CONTABLE DE MANIFESTACION DE BIENES Y DEUDAS SUSCRITA POR CONTADOR PUBLICO, Y LA FIRMA DE ESTE LEGALIZADA POR EL COLEGIO RESPECTIVO, CON UNA ANTIGUEDAD NO MAYOR A LOS 6 MESES ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE PRORROGA DE LICENCIA.

Artículo 109 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1.759/72 (T.O. 2017)

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por Declaración Jurada:

a) el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente Declaración Jurada. La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

b) el documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración sus datos identificatorios o cualquier otro dato o documentación relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.